



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,  
P R E S E N T E.**

La Comisión de Sistema de Calidad y Usos de Tecnología de la Información, integrada por los CC. Regidores **LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL, LIC. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ Y LA C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ**, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, de la Ley del Municipio Libre y los artículos 104 fracción XX, 105, fracción I, 106 y 124 bis, del Reglamento de Gobierno Municipal; Sometemos el presente Dictamen a consideración de este H. Cabildo y;

**C O N S I D E R A N D O.**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum **No.S-1656/2016** de fecha 25 de Noviembre del presente año, suscrito por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, turno a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el **M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA**, el memorándum **No. OM-DS-128/2016**, suscrito por el Director de Sistemas, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PUBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX**.

Lo anterior para que esta Comisión emita el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que anexo al memorándum **No.S-1656/2016** de Secretaria, se encuentra el memorándum **No. OM-DS-128/2016**, signado por **LIC. JUAN MANUEL NARANJO VELASCO**, Director de Sistemas de este H. Ayuntamiento de Colima, el cual señala que:

En atención a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, que a la letra dice: *"Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán a través de los Cabildos respectivos, las siguientes:...i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares"*.

Motivo de ello y de acuerdo a la invitación realizada por parte del Gobierno de la Republica a través de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para formar parte de la **Red México Abierto**, se remite el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE**



**LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX.** El cual ha sido revisado y adecuado por parte del Titular Jurídico de este Municipio.

**TERCERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su artículo 6o., el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna; así como el acceso a las tecnologías de la información y comunicación; el principio de máxima publicidad; la protección de los datos personales, y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias transversales la de "Gobierno Cercano y Moderno", la cual señala como una de sus líneas de acción la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento.

**CUARTO.-** Que la estrategia Digital Nacional, presentada por el Ejecutivo Federal el 25 de Noviembre de 2013, contempla la promoción y uso de datos abiertos por parte de los sectores social, empresarial y gubernamental en los tres órdenes de gobierno; la participación ciudadana mediante concurso de innovación y campañas para elevar capacidades digitales; el fomento de plataformas de fuentes de datos abiertos que permiten la innovación por parte de la población; el establecimiento de mecanismos digitales de dialogo; la promoción de plataformas digitales en la población para el análisis de impacto de la política pública, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

**QUINTO.-** Que la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Mayo de 2015, tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos Públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**SEXTO.-** Que los datos abiertos del Gobierno son un recurso de valor público, que contribuyen a impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana, así como detonar una mayor eficiencia gubernamental y mejora de los servicios públicos, en apoyo a los objetivos de desarrollo, buena gobernanza y generación de conocimientos.

**SEPTIMO.-** Que derivado de lo anterior se anexa al presente dictamen el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO DE INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE DICHA DEPENDENCIA Y ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MISMA SECRETARÍA, MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES MENCIONARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2013, establece en su décimo cuarto transitorio que el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se preverán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital y de datos abiertos;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 6o. el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna; así como el acceso a las tecnologías de la información y comunicación; el principio de máxima publicidad; la protección de los datos personales, y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización;



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé como una de sus estrategias transversales la de "Gobierno Cercano y Moderno", la cual señala como una de sus líneas de acción la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, se emitió el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que señala como una de sus estrategias la de fomentar la participación ciudadana a través de la innovación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como la de datos abiertos, entendidos éstos como los datos digitales de carácter público, accesibles en línea, reutilizables y que pueden ser obtenidos por cualquier interesado sin ningún permiso específico;

Que la Estrategia Digital Nacional, presentada por el Ejecutivo Federal el 25 de noviembre de 2013, contempla la promoción y uso de datos abiertos por parte de los sectores social, empresarial y gubernamental en los tres órdenes de gobierno; la participación ciudadana mediante concursos de innovación y campañas para elevar capacidades digitales; el fomento de plataformas de fuentes de datos abiertos que permitan la innovación por parte de la población; el establecimiento de mecanismos digitales de diálogo; la promoción del uso de plataformas digitales en la población para el análisis del impacto de la política pública, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, entre sus objetivos, consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

Que los datos abiertos del gobierno son un recurso de valor público, que contribuyen a impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana, así como detonar una



250



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

mayor eficiencia gubernamental y mejora de los servicios públicos, en apoyo a los objetivos de desarrollo, buena gobernanza y generación de conocimiento;

Que la generación de datos abiertos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas y los municipios debe respetar los derechos humanos fundamentales y constitucionales como la vida privada, la protección de datos personales y el derecho a la información pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respectivamente;

Que el 20 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos cuyo objeto es regular la forma mediante la cual los datos de carácter público generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por las empresas productivas del Estado, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, así como la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y coordinación con entes públicos de los distintos órdenes de gobierno, para poner a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

Que el Artículo Noveno del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, promoverá la celebración de convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; con las unidades competentes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como con los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, para poner sus datos abiertos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), y

Que el 18 de junio del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos, emitida por la Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en la que se establecen las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos, misma que contempla 4 pasos básicos: 1) Planea, 2) Publica, 3) Perfecciona y 4) Promueve.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

- I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En la esfera de sus atribuciones, impulsará y facilitará el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), mediante



251



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Convenios de Colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; con las unidades competentes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y la Ciudad de México, así como, con los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, sin perjuicio de las atribuciones de cada uno.

I.3. "LA SECRETARÍA" de conformidad con el artículo 37, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la encargada de definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4. Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.5. La Unidad de Gobierno Digital, representada por su Titular Mtra. Yolanda Martínez Mancilla, tiene a su cargo la atribución de establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las empresas productivas del estado que coadyuven al cumplimiento de la estrategia en materia de gobierno digital, así como la coordinación o concertación de acciones con los gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y la sociedad en general con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con la fracción VI del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

II.1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3°



252



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.3. El **M.C.S. HECTOR INSUA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.5. El **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

III. DECLARAN "**LAS PARTES**" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones



254



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- VII. Metadatos: Los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso;
- VIII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública, y
- IX. Unidad: La Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública.

**CUARTA.-** Para la implementación de datos abiertos **"EL MUNICIPIO"** deberá adoptar las disposiciones técnicas y la Guía de Implementación que emita **"LA UNIDAD"**, en las que se describirán elementos más precisos y detallados sobre procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización de los conjuntos de datos en formatos abiertos, acordes a las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente Convenio.

**"EL MUNICIPIO"** procurará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de la administración pública municipal.

**QUINTA.-** Transferencia de conjunto de datos.

- I. La firma del presente Convenio no implica la transferencia o duplicidad de los conjuntos de datos de **"EL MUNICIPIO"** en la infraestructura tecnológica, servidores, redes y centros de datos de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. **"EL MUNICIPIO"** es responsable de la conservación y tratamiento de los datos que realice, en el marco de la legislación aplicable.
- III. **"EL MUNICIPIO"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** no tendrá acceso a los conjuntos de datos que almacenen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. El catálogo de datos servirá únicamente para poner los conjuntos de datos de **"EL MUNICIPIO"** a disposición de cualquier interesado mediante el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).

**SEXTA.-** Para ser considerados como datos abiertos, los conjuntos de datos deberán contar con las características siguientes:

- I. Gratuitos: Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- II. No discriminatorios: Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;
- III. De libre uso: Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;
- IV. Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- V. Integrales: Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- VI. Primarios: Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- VII. Oportunos: Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
- VIII. Permanentes: Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

**SÉPTIMA.-** **"EL MUNICIPIO"** a través de su representante se obliga a:

- I. Determinar los conjuntos de datos, generados en el ejercicio de sus atribuciones, que se publicarán e integrarán al Catálogo de Datos Abiertos contenido en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx);





255



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- II. Generar, almacenar, tratar, administrar y actualizar los datos abiertos desde su propia infraestructura, conforme a lo que emita **"LA UNIDAD"** en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Procurar la calidad y veracidad de los datos abiertos y priorizar su publicación de conformidad con **"EL MUNICIPIO"** la participación ciudadana, las solicitudes de acceso a la información pública y otros mecanismos de interacción que generen con sus sectores interesados;
- IV. Asegurar que sus políticas de manejo de información, tratamiento de datos y seguridad de la información, en los procesos de modernización y contrataciones que generen datos públicos atiendan las disposiciones que se emitan en términos del presente Convenio y de las disposiciones que establezca **"LA UNIDAD"**;
- V. Asegurar la interoperabilidad de su sistema de información con el sitio de Internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) y que la generación de datos abiertos sea bajo estándares abiertos e interoperables, de manera que los datos cumplan con las características mínimas señaladas en este Convenio, y
- VI. Fomentar y promover el uso de datos abiertos y el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).

**OCTAVA.- "LA UNIDAD"** con el apoyo de la Coordinación, serán los responsables de organizar, desarrollar, implementar, administrar y prever el funcionamiento del sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).

**NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan de mutuo acuerdo someterse a toda la normatividad vigente de la Administración Pública Federal que resulte aplicable en materia de Datos Abiertos.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan y se comprometen a:

- I. Realizar las consultas que sean necesarias y apropiadas entre **"LAS PARTES"** y resolverlas oportunamente;
- II. Establecer los canales de enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas;
- III. Intercambiar mejores prácticas para la generación de datos abiertos por parte de **"EL MUNICIPIO"**;
- IV. Sufragar los gastos resultantes de la colaboración estipulada en este Convenio por quien los lleve a cabo conforme a su disponibilidad presupuestaria, en el entendido de que el uso del sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) no está sujeto a remuneración o contraprestación económica, y
- V. Reconocer la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de quien los genere.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** podrán modificar y dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio. Las modificaciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por sus representantes de cada parte.

Para la terminación anticipada del presente instrumento, la parte interesada deberá notificar por escrito con acuse de recibo a la otra, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquella



256



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por tal motivo, los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a mecanismos de solución amistosa, y en segunda instancia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, México.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento, siempre que el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y alcance legal de este Convenio, los suscriben de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2016.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

**MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**

**SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ASISTIDA POR:**

**ASISTIDO POR**

**MTRA. YOLANDA MARTÍNEZ MANCILLA**

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA**

**TITULAR DE "LA UNIDAD"**

**SINDICO MUNICIPAL**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*FG.*



257



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Sistema de Calidad y Usos de Tecnología de la Información, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Es de Autorizarse y se autoriza suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX**. Al C. Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario de este H. Ayuntamiento, en los términos y condiciones señalados en el considerando **SEPTIMO** del presente dictamen.

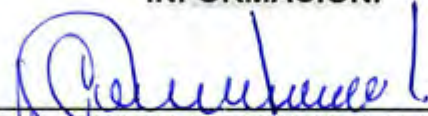
**SEGUNDO.-** Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al Director de Sistemas de este Municipio lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen los tramites que procedan para la suscripción del Convenio señalado en supralíneas.

FG.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 28 de Noviembre del 2016.

A t e n t a m e n t e.

**LA COMISIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y USOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL**  
Regidora Presidenta.

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SILVESTRE M. SORIANO HERNANDEZ**  
Regidor Secretario.

  
\_\_\_\_\_  
**C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.**  
Regidora Secretaria.

Estas firmas corresponden al dictamen que autoriza suscribir el **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO, PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX**.

\*LMHH

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO DE INTERNET WWW.DATOS.GOB.MX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Que el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del 2013, establece en su décimo cuarto transitorio que el Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se preverán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital y de datos abiertos;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 6o. el derecho de libre acceso a la información plural y oportuna; así como el acceso a las tecnologías de la información y comunicación; el principio de máxima publicidad; la protección de los datos personales, y el acceso gratuito a la información pública sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual prevé como una de sus estrategias transversales la de "Gobierno Cercano y Moderno", la cual señala como una de sus líneas de acción la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento;

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, se emitió el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, que señala como una de sus estrategias la de fomentar la participación ciudadana a través de la innovación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como la de datos abiertos, entendidos éstos como los datos digitales de carácter público, accesibles en línea, reutilizables y que pueden ser obtenidos por cualquier interesado sin ningún permiso específico;



**REVISADO**

Esta hoja forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx)" que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, e 09 de marzo de 2018.

Asuntos Jurídicos

Que la Estrategia Digital Nacional, presentada por el Ejecutivo Federal el 25 de noviembre de 2013, contempla la promoción y uso de datos abiertos por parte de los sectores social, empresarial y gubernamental en los tres órdenes de gobierno; la participación ciudadana mediante concursos de innovación y campañas para elevar capacidades digitales; el fomento de plataformas de fuentes de datos abiertos que permitan la innovación por parte de la población; el establecimiento de mecanismos digitales de diálogo; la promoción del uso de plataformas digitales en la población para el análisis del impacto de la política pública, y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;

Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, tiene como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, entre sus objetivos, consolidar la apertura de las instituciones del Estado mexicano, mediante iniciativas de gobierno abierto, que mejoren la gestión pública a través de la difusión de la información en formatos abiertos y accesibles, así como la participación efectiva de la sociedad en la atención de los mismos;

Que los datos abiertos del gobierno son un recurso de valor público, que contribuyen a impulsar el crecimiento económico, fortalecer la competitividad y promover la innovación, incrementar la transparencia y rendición de cuentas, fomentar la participación ciudadana, así como detonar una mayor eficiencia gubernamental y mejora de los servicios públicos, en apoyo a los objetivos de desarrollo, buena gobernanza y generación de conocimiento;

Que la generación de datos abiertos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y las empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas y los municipios debe respetar los derechos humanos fundamentales y constitucionales como la vida privada, la protección de datos personales y el derecho a la información pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, respectivamente;

Que el 20 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos cuyo objeto es regular la forma mediante la cual los datos de carácter público generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por las empresas productivas del Estado, se pondrán a



**REVISADO**

Dirección General de

Asuntos Jurídicos



disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, así como la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y coordinación con entes públicos de los distintos órdenes de gobierno, para poner a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

Que el Artículo Noveno del Decreto mencionado en el párrafo anterior, establece que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo "LA UNIDAD", en colaboración con la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, promoverá la celebración de convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; con las unidades competentes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y del Distrito Federal, así como con los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, para poner sus datos abiertos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), y

Que el 12 de diciembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos emitida por "LA UNIDAD", que abroga la diversa publicada el 18 de junio de 2015, y en la que se establecen las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos, misma que contempla 4 pasos básicos: 1) Planea, 2) Publica, 3) Perfecciona y 4) Promueve.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. En la esfera de sus atribuciones, impulsará y facilitará el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), mediante Convenios de Colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; con las unidades competentes de los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, de los Estados y la Ciudad de México, así como con los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes doten de autonomía, sin perjuicio de las atribuciones de cada uno;

I.3. De conformidad con el artículo 37, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SECRETARÍA" es la encargada de definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;



REVISADO

Dirección General de  
Asuntos Jurídicos

forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx)" que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, el 09 de marzo de 2018.

I.4. Su titular se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 6 y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.5. "LA UNIDAD", tiene a su cargo la atribución de establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las empresas productivas del Estado que coadyuven al cumplimiento de la estrategia en materia de gobierno digital, así como la coordinación o concertación de acciones con los gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales y la sociedad en general con la finalidad de impulsar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones, de conformidad con la fracción VI del artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

II. Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL", a través de sus representantes que:

II.1. Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



Mediante sesión ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2016, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima aprobó, en su octavo punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente Convenio de colaboración.

**REVISADO**

Esta hoja forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de Información Pública" puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, el 09 de marzo de 2018.



Documento que se agrega en copia certificada al presente Convenio formando parte del mismo (anexo 1).

II.4. El M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c), de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo. Documentos que se agregan en copia certificada al presente Convenio formando parte del mismo (anexos 2 y 3).

II.5. El L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo. Documentos que se agregan en copia certificada al presente Convenio formando parte del mismo (anexos 2 y 3).

II.6. El ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo. Documento que se agrega en copia certificada al presente Convenio formando parte del mismo (anexo 4).

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, calle Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro C.P. 28000, Colima, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas y acciones que se instrumentarán, en pleno cumplimiento de la autonomía constitucional y la soberanía de los órdenes federal, local o municipal, y



REVISADO

Esta hoja forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de interés público" que se instrumentarán, en pleno cumplimiento de la autonomía constitucional y la soberanía de los órdenes federal, local o municipal, y

Dirección de Asuntos Jurídicos



III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** colaborarán a efecto de que **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** facilite el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público con los que cuenta, en el marco de las leyes aplicables, mediante el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx), a cualquier interesado.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración es el mecanismo por medio del cual **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** acepta, exclusivamente tratándose de datos abiertos, expresamente el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables al sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) en el marco de las disposiciones que emita **"LA UNIDAD"**, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos.

**SEGUNDA.-** El uso del sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) permitirá incrementar la participación, la innovación y la competitividad a través de la integración de los conjuntos de datos con los que cuenta **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, sus órganos o unidades administrativas, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución en formato abierto, a todo público y para cualquier fin, de acuerdo a los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TERCERA.-** Para los efectos del presente Convenio, se entenderá por:

- I. **Conjunto de Datos:** La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información;
- II. **Coordinación:** La Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- III. **Datos:** Registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por un ente público;
- IV. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;
- V. **Formato Abierto:** El conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

VI. **Fuente de origen:** "EL GOBIERNO MUNICIPAL" que, en el ámbito de su competencia, genera y resguarda los datos;

VII. **Metadatos:** Los datos estructurados y actualizados que describen el contexto y las características de contenido, captura, procesamiento, calidad, condición, acceso y distribución de un conjunto de datos, que sirven para facilitar su búsqueda, identificación y uso;

VIII. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública, y

IX. **Unidad:** La Unidad de Gobierno Digital.

**CUARTA.** Para la implementación de datos abiertos "EL GOBIERNO MUNICIPAL" deberá adoptar las disposiciones técnicas y la Guía de Implementación emitida por "LA UNIDAD", así como las subsecuentes disposiciones y Guías que se lleguen a emitir, en las que se describirán elementos más precisos y detallados sobre procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización de los conjuntos de datos en formatos abiertos, acordes a las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente Convenio.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" procurará las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de la administración pública municipal.


**QUINTA.-** Transferencia de conjunto de datos.

- I. La firma del presente Convenio no implica la transferencia o duplicidad de los conjuntos de datos de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en la infraestructura tecnológica, servidores, redes y centros de datos de "LA SECRETARÍA";
- II. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" es responsable de la conservación y tratamiento de los datos que realice, en el marco de la legislación aplicable, y
- III. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" acepta que "LA SECRETARÍA" no tendrá acceso a los conjuntos de datos que almacenen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. El catálogo de datos servirá únicamente para poner los conjuntos de datos de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a disposición de cualquier interesado mediante el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).

**SEXTA.-** Para ser considerados como datos abiertos, los conjuntos de datos deberán contar con las características siguientes:

I. **Gratuitos:** Se obtendrán sin entregar a cambio contraprestación alguna;

II. **No discriminatorios:** Serán accesibles sin restricciones de acceso para los usuarios;

 **UNIDOS POR COLIMA** De libre uso: Citarán la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente;

**REVISADO**

Esta hoja forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de interés público" puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) que celebra la Secretaría de la Función Pública y el Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, el 09 de marzo de 2018.

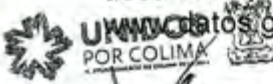
- IV. **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- V. **Integrales:** Deberán contener, en la medida de lo posible, el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- VI. **Primarios:** Provenirán de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- VII. **Oportunos:** Serán actualizados periódicamente, conforme se generen, y
- VIII. **Permanentes:** Se deberán conservar en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público, se mantendrán disponibles a través de identificadores adecuados para tal efecto.

**SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO MUNICIPAL"** a través de su representante se obliga a:

- I. Determinar los conjuntos de datos, generados en el ejercicio de sus atribuciones, que se publicarán e integrarán al Catálogo de Datos Abiertos contenido en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx);
- II. Generar, almacenar, tratar, administrar y actualizar los datos abiertos desde su propia infraestructura, conforme a lo que emita "LA UNIDAD" en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Procurar la calidad y veracidad de los datos abiertos y priorizar su publicación de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo, la participación ciudadana, las solicitudes de acceso a la información pública y otros mecanismos de interacción que generen con sus sectores interesados;
- IV. Asegurar que sus políticas de manejo de información, tratamiento de datos y seguridad de la información, en los procesos de modernización y contrataciones que generen datos públicos atiendan las disposiciones que se emitan en términos del presente Convenio y de las disposiciones que establezca "LA UNIDAD";
- V. Asegurar la interoperabilidad de su sistema de información con el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) y que la generación de datos abiertos sea bajo estándares abiertos e interoperables, de manera que los datos cumplan con las características mínimas señaladas en este Convenio, y
- VI. Fomentar y promover el uso de datos abiertos y el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).

**OCTAVA.- "LA UNIDAD"** con el apoyo de la Coordinación, serán los responsables de organizar, desarrollar, implementar, administrar y prever el funcionamiento del sitio de internet

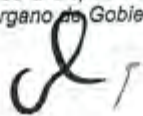
[www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx).



**REVISADO**

Director General

de Asuntos Jurídicos





262



**NOVENA.- "LAS PARTES"** manifiestan de mutuo acuerdo someterse a toda la normatividad vigente de la Administración Pública Federal que resulte aplicable en materia de Datos Abiertos.

**DÉCIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan y se comprometen a:

- I. Realizar las consultas que sean necesarias y apropiadas entre **"LAS PARTES"** y resolverlas oportunamente;
- II. Establecer los canales de enlace y atención para actividades tanto administrativas como técnicas;
- III. Intercambiar mejores prácticas para la generación de datos abiertos por parte de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**;
- IV. Sufragar los gastos resultantes de la colaboración estipulada en este Convenio por quien los lleve a cabo conforme a su disponibilidad presupuestaria, en el entendido de que el uso del sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx) no está sujeto a remuneración o contraprestación económica, y
- V. Reconocer la titularidad de los derechos de propiedad intelectual a favor de quien los genere.

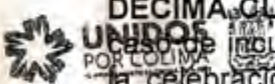
**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** podrán modificar y dar por terminado en cualquier momento el presente Convenio. Las modificaciones que se realicen al presente Convenio deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de cada parte.

Para la terminación anticipada del presente instrumento, la parte interesada deberá notificar por escrito con acuse de recibo a la otra, con al menos treinta días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda opere la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por tal motivo, los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a mecanismos de solución amistosa, y en segunda instancia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, México.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que estarán exentas de toda responsabilidad en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente instrumento, siempre que el incumplimiento se deba a causas de



**REVISADO**

Este documento forma parte del "Convenio de colaboración para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio de internet [www.datos.gob.mx](http://www.datos.gob.mx)" que celebra la Secretaría de la Dirección de Datos Abiertos y el Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima, el 09 de marzo de 2018.

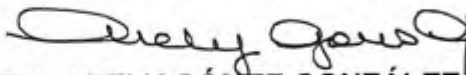
de Asuntos Jurídicos

fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

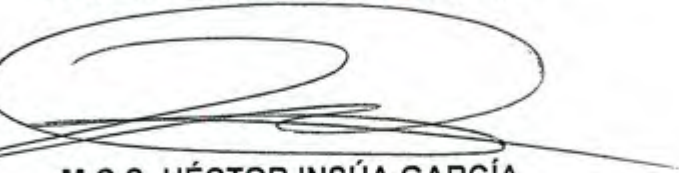
Enteradas "LAS PARTES" del valor y alcance legal de este Convenio, lo suscriben de conformidad, en dos tantos, en la Ciudad de México, el 09 de marzo de 2018, en dos ejemplares originales, conservando un tanto cada parte firmante.

**POR "LA SECRETARÍA"**

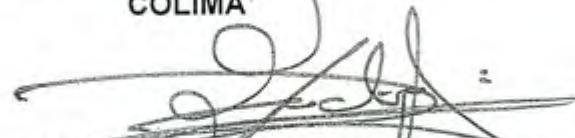


**MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA


**POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"**



**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA,  
COLIMA



**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ  
GARCÍA**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE COLIMA,  
COLIMA



**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
COLIMA, COLIMA

**Asunto:** Convenio de Colaboración de Datos Abiertos.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2018

### Nota Informativa

Por medio de la presente se envía el **Convenio de Coordinación y Colaboración para facilitar el Acceso, Uso, Reutilización y Redistribución de los Datos Considerados de Carácter Público Puestos a Disposición de Cualquier Interesado en el sitio, datos.gob.mx, celebrado con la Secretaría de la Función Pública y el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Colima.**

1. El documento del Convenio signado, se adjunta al presente, con la finalidad de que se resguarde por la autoridad competente.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Mtro. Daniel Alberto Hernández Herrera  
Director General Adjunto de Servicios Digitales  
Secretaría de la Función Pública

Insurgentes Sur No. 1735, piso 4 ala sur,  
Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón,  
C.P. 01020  
México, D.F.

Francisco Santana Roldán  
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, Colima  
Gobierno del Estado de Colima  
H. Ayuntamiento de Colima,  
Calle Gregorio Torres Quintero. N° 85. Colon Centro.  
Colima, Colima. México. C.P.28000